

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 28 de julio de 2023

Señores propietarios:

DIAZ GOMEZ JOSE ALEJANDRO CC:79610931

Att. PAULA CAMILA CARDENAS MEDINA

CL 39 B 20 39

Teléfono: 3002313259

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110312000027 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11031200- NOTIFIC-JULIO 28
CodPostal: 111311-DOCUMENTOS

Destinatario: CARDENAS MEDINA PAULA CAMILA

Empresa: 4230181

CL 39 B 20 39

Identi: 4230181 Afiliado:0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2023-07-28 19:07:22 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

10 1 AGU 2023

SAJERIA
RESOLUCION 1441 12 Agosto 2020
Reg. Postal RPOSTAL 0195

CD
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110312000027

1146

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo trascendido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 20-jun-23 la Resolución: 11001-4-23-1201, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial para el predio ubicado en la CL 30 B S 2 61 E CA 1 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0181 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Curaduría Urbana 4

Fija: 02 AGO 2023
Desfija: 09 AGO 2023

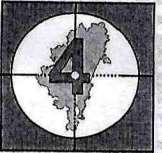
Anexo: folios

Expediente No. 11001-4-23-0181

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1201 DEL 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 30 B S 2 61 E CA 1 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-0181 del 03 de febrero de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 30 B S 2 61 E CA 1 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-40768879 y chip catastral AAA0275ETSY, presentada por la señora Paula Camila Cárdenas medina, identificada con la cédula de ciudadanía 1.233.897.695, en calidad de apoderada del señor Jose Alejandro Diaz Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía 79.610.931.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0566 del 10 de abril de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 10 de abril de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 03 de mayo de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0566 del 10 de abril de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 15 de junio de 2023.
5. Que el día 15 de junio de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el Acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

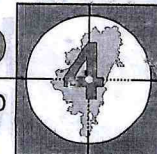
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1201 DEL 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 30 B S 2 61 E CA 1 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

I. JURIDICA.

1. Debe aclarar la titularidad, esto atendiendo a que el predio está sometido al régimen de propiedad horizontal, en consecuencia, quien debe solicitar la licencia es el representante legal de la propiedad horizontal o todos los copropietarios en señal de aceptación de las intervenciones a realizar, así las cosas, debe allegar el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal, o el formulario y documentación correspondiente a los demás copropietarios.
2. Aportar copia de la manzana catastral ACTUALIZADA del predio objeto de la solicitud de licencia, para constatar las direcciones de vecinos colindantes.

4. En el formulario:

Punto 3: La verificación de vecinos colindantes está sujeta al aporte de manzana catastral.

Punto 5.1: En caso de cambios en la titularidad, debe aportar nuevamente la hoja 2 del formulario suscrito por la o las personas legitimadas para presentar la solicitud.

5. En la Valla:

Debe completar la información correspondiente a la fecha de radicación del expediente, y corregir la cédula de ciudadanía del titular (en caso de cambio en la titularidad también debe relacionar dicho cambio en la valla), finalmente, debe aclarar las modalidades solicitadas, ya que en la valla relaciona el reforzamiento estructural, pero en el formulario no. Una vez realizadas estas modificaciones debe aportar nuevas fotografías LEGIBLES de la valla que corresponda con la solicitud, donde sea posible observar la NOMENCLATURA del predio y la altura del mismo, fijada adecuadamente (no es posible verificar cómo está fijada la valla), con la finalidad de que permanezca fijada en el predio hasta tanto la solicitud sea resuelta. Tenga en cuenta que DEBE PODER SER VERIFICADO EL TEXTO y LA FIJACIÓN DE LA MISMA CON FRENTE A LA VÍA PÚBLICA LA CUAL DEBE COINCIDIR la información con el proyecto. Aportar nuevamente dos fotografías de la valla, una de cerca y otra de lejos VISIBLE desde la vía pública. No ediciones.

7. Debe aportar acta de asamblea vigente que contenga los coeficientes de participación y aprobación de conformidad con el artículo 28 de la Ley 675 de 2001.

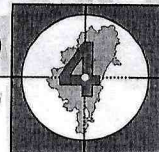
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1201 DEL 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 30 B S 2 61 E CA 1 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

II. ARQUITECTURA

Intervención

-Teniendo en cuenta que en primer piso proyecta un local para el uso comercial, esta intervención corresponde a una Adecuación, por lo que deberá Indicar correctamente por medio de convenciones gráficas esta área intervenida.

Estacionamientos

-El porcentaje de área destinada a estacionamientos incluye únicamente zonas de parqueo, maniobra y circulación vehicular. Registrar porcentajes de estacionamientos propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 389 del Decreto Distrital 555 de 2021, en caso de superar el 20% permitido, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 390 A del mencionado Decreto.

Dibujo

-Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.
-Completar propietarios en rótulo.

Cuadro de Áreas

-Incluir cuadro de estacionamientos, garantizar que el área establecida para estacionamientos y circulaciones cumplan con el porcentaje opcional establecido para el Área de Actividad de Proximidad Receptora de Soportes Urbanos (Hasta 20%).

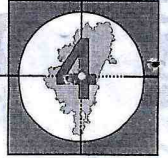
III. INGENIERIA.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

06. Además de la coordinación con otros profesionales respecto al proyecto, debe establecerse si la intervención está comprendida dentro del alcance dado en A.10.1.2. si está cubierto, se deben realizar las etapas 1 y 2 de A.10.1.4 y con esa información se debe realizar la etapa 3 de ese numeral.

07. Se debe realizar la etapa 4 de A.10.1.4 donde, entre otros aspectos, se deben determinar una información real análoga a la exigida para modificaciones nuevas, pero con base

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1201 DEL 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 30 B S 2 61 E CA 1 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

en la edificación existente de acuerdo con lo indicado en A.10.4.2.6.

08. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se debe determinar, de acuerdo con las características del sistema estructural empleado originalmente en su construcción, una correspondencia con los sistemas estructurales que se permiten para edificaciones nuevas de acuerdo con lo prescrito en A.10.4.2.

09. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se determinan unas solicitudes equivalentes a las edificaciones nuevas, pero ajustadas a las propiedades de la estructura existente. A.10.4.2.

10. Debe llevarse a cabo un análisis elástico de la estructura y su sistema de cimentación para las solicitudes equivalentes definidas en etapa 4 de A.10.1.4.

11. Utilizando los desplazamientos horizontales obtenidos en el análisis de la etapa 5 deben obtenerse las derivas de la estructura.

12. Debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos horizontales como el máximo cociente entre las derivas obtenidas en la etapa 9 y las derivas permitidas por el Reglamento en el Capítulo A.6. igualmente debe determinarse el índice de flexibilidad por efectos verticales como el máximo cociente entre las deflexiones verticales medidas en la edificación y las deflexiones permitidas por el presente Reglamento.

13. La resistencia existente de la estructura debe determinarse utilizando los requisitos de A.10.4.3.3.

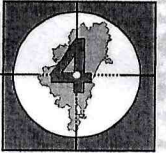
14. Se debe obtener una resistencia efectiva de la estructura, a partir de la resistencia existente, afectándola por dos coeficientes de reducción de resistencia obtenidos de los resultados de la calificación llevada a cabo en la etapa 3.

15. Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elemento de sección de este, entre las fuerzas internas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la etapa 5 para las solicitudes equivalentes definidas en la etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la etapa 7.

16. Se debe cumplir lo indicado en las etapas 8, 11 y 12 de A.10.1.4 donde se indica como interpretar la resistencia efectiva de la edificación a la luz de las solicitudes equivalentes y como se define la resistencia a proveer para reducir la vulnerabilidad de la edificación cuando es vulnerable, para diseñar la intervención de la edificación.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





Expediente No. 11001-4-23-0181

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1201 DEL 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 30 B S 2 61 E CA 1 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, para el predio ubicado en la CL 30 B S 2 61 E CA.1 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-40768879 y chip catastral AAA0275ETSY, presentada por la señora Paula Camila Cárdenas medina, identificada con la cédula de ciudadanía 1.233.897.695, en calidad de apoderada del señor Jose Alejandro Diaz Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía 79.610.931.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-0181 del 03 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: V.F. [Firma]
Revisó: C. [Firma]
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los